



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo



Cd. Victoria, Tamaulipas., 28 de Abril de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado de Tamaulipas habitan cerca de 1 millones 791 mil 595 mujeres, lo que representa el 50.7% de la población. En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas, lo que, en condiciones regulares, supone que su ciclo menstrual dura 28 días, con aproximadamente 5 días de menstruación. Durante este lapso, las mujeres y otras personas menstruantes hacen uso de diferentes productos para la gestión menstrual. En esta iniciativa abordaremos las toallas desechables, los tampones y las copas menstruales.

Las recomendaciones ginecológicas sostienen cambiar las toallas desechables o tampones cada 4 horas durante el ciclo. Para hacer cálculos aproximados partiremos del hecho de que, en promedio, se utilizan 30 unidades al mes que equivale a 360 unidades al año. Suponiendo que una mujer o persona menstruante inició su ciclo a los 12 años y llegó a la menopausia a los 50, a lo largo de esos 38 años que constituyeron su vida fértil, utilizó un aproximado de 13,680 unidades de toallas y/o tampones. Por un lado, la toalla sanitaria, considerada el producto más económico de gestión menstrual, tiene un costo promedio entre 2 a 3 pesos. Por otro lado, el tampón, considerado el producto más cómodo para los ámbitos educativos, tiene un costo de 4 pesos.

El objeto de la presente iniciativa pretende que la menstruación no sea obstáculo del ejercicio pleno de derechos para el desarrollo social como la salud y la educación, por lo tanto el acceso adecuado de insumos para gestionarla y educación menstrual de calidad es una necesidad básica de niñas y adolescentes mujeres. Menstruar con dignidad no debe ser un privilegio, sino un derecho.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



“Igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos”: Kofi Annan, ex secretario general de la Organización de las Naciones Unidas.

El combate a la pobreza menstrual contribuye a garantizar la igualdad de género al abordarse la salud menstrual a través de políticas públicas y financiación apropiadas. Es inconcebible que un proceso fisiológico por el que todas las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas menstruantes atraviesan sea ignorado en la agenda pública, y que su atención se deje, una vez más, al ámbito privado. Debe ser imperativo que los estados garanticen la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura y digna.

La salud e higiene menstrual son asuntos que han llegado a la agenda pública internacional y han ocupado cada vez más espacios y diálogos de alto nivel. Prueba de ello es la creación del día internacional de la higiene menstrual el 28 de mayo, para así comenzar a romper el ciclo del silencio, generar conciencia y cambiar las normas sociales negativas que rodean a la gestión menstrual en todo el mundo. Asimismo, el año pasado la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hizo un llamado a la comunidad internacional a romper el tabú en torno a la salud menstrual, y tomar medidas concretas para garantizar que se cambie la mentalidad discriminatoria y se proteja la salud menstrual de las mujeres y las niñas

En nuestro país, ninguno de los principales programas sanitarios atiende o ha realizado estudios sobre las necesidades de la mujer en la menstruación. Se debe hablar fuerte y claro de la problemática para poder desafiar las dificultades que enfrentan las mujeres durante su periodo menstrual.

La menstruación es un proceso biológico que obliga a las mujeres y personas menstruantes a realizar un gasto en productos para poder gestionarla de la mejor manera. El gasto anual representa aproximadamente 754-1100 pesos. En México 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza, según datos de CONEVAL.

Parfraseando a Weiss-Wolf (2017), la capacidad de acceder a productos menstruales, así como a espacios para gestionar la menstruación de una forma segura, afecta la libertad de una persona para estudiar, trabajar, mantenerse saludable, entre otros factores. Es por eso que, al facilitar espacios privados, funcionales y seguros, así como productos de gestión menstrual, mejoraremos la calidad de vida de las mujeres generando así condiciones para su desempeño igualitario en la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Como complemento a la gratuidad de insumos menstruales es necesario generar campañas de difusión sobre gestión menstrual mostrando la información sobre los ciclos menstruales debe ser objetiva, científica y laica que permita a las mujeres detectar condiciones no normales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves.

No tener acceso a toallas, tampones y/o copas menstruales, así como a información adecuada y a atención médica especializada, sumado al estigma social sobre la menstruación, podría obstaculizar derechos humanos como el de la salud, la educación, el trabajo, la no discriminación y la dignidad humana como lo ha indicado el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

En México, según datos de UNICEF, 4 de cada 10 niñas prefiere estar en otro lugar en vez de la escuela cuando menstrúan, contribuyendo así al ausentismo escolar. Esto debido a la falta de lugares seguros e instalaciones adecuadas para cambiarse (baños) o la falta de medicamentos para tratar los dolores asociados. Las niñas y mujeres pueden sufrir consecuencias negativas para su salud cuando carecen de artículos de gestión menstrual adecuados. Además de que el estigma y la falta de información sobre la menstruación pueden impedir que niñas y mujeres acudan con médicas para buscar tratamiento a dolores relacionados con la menstruación.

Si hacemos cuentas, las alumnas con periodo menstrual pueden llegar a ausentarse hasta 5 días al mes. Multiplicando ese número por los 10 meses que dura el ciclo escolar, obtenemos como resultado más de un mes de ausencia. Lo anterior, conlleva a un grave rezago educativo que difícilmente se recuperará y tiene como consecuencia el ensanchamiento de la brecha de género. Por otro lado, en caso de asistir a la escuela, se tienen que realizar las mismas actividades que sus compañeros aún y cuando están sobrellevando los diversos síntomas de la menstruación adicionales al flujo menstrual.

Una encuesta realizada en 2020 por Unicef México, U-Report, SIPINNA, Girl Up, COPRED y MenstruaciónDignaMéxico señala que el 42% de las alumnas mexicanas ha faltado alguna vez al centro educativo debido a la menstruación y el 22% se quedó en casa “por miedo a manchar la ropa o a que se notara que estaba con la regla”.

Muchas de ellas sufren humillaciones en el aula debido a la deficiente preparación y desinformación, tanto propia como del entorno social y cultura que las rodea. Generalmente existe un miedo o vergüenza a teñir la ropa de rojo y al qué pensarán los demás. Por ello, es urgente contar con políticas públicas que incluyan educación menstrual para todas las personas, niñas, niños, profesores, profesoras padres y tutores que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En el avance de los derechos menstruales Escocia, fue el primer país en dar toallas sanitarias y tampones gratis para todas las estudiantes. En América Latina recientemente y justo como respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, la ciudad de Santa Fe en Argentina se convirtió en la segunda en contar con la distribución gratuita de productos de gestión menstrual en ese país.

Por su parte, el Consejo Municipal de la ciudad de Nueva York aprobó una legislación que permitió que miles de estudiantes de escuelas secundarias y mujeres en prisiones y refugios de la ciudad tuvieran acceso gratis a toallas sanitarias y otros productos menstruales. Estas leyes conllevaron a la instalación de dispensadores gratuitos de toallas desechables y tampones en aproximadamente 800 baños de escuelas públicas.

También es el caso de Perú, en donde el pasado 20 de enero de 2021, se aprobó un proyecto de ley para garantizar el suministro de productos de higiene menstrual a todas las mujeres que lo soliciten en establecimientos públicos de salud, centros educativos, albergues y establecimientos penitenciarios.

Finalmente, en el contexto mexicano, el 2 de marzo de 2021 Michoacán se convirtió en la entidad federativa pionera en garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación en torno a la menstruación y el acceso a los productos de gestión menstrual en las escuelas públicas, a través de la aprobación de reformas a la Ley de Educación.

Asimismo, es preciso mencionar que este esfuerzo forma parte de una estrategia más amplia impulsada por diversas organizaciones de la sociedad civil colectivo Xolotl, colectivo Femiztli y Menstruación Digna México, con quienes se construyó la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11, artículo 12 y artículo 78 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:

I al XVII.- ...



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo



XVII.- Proporcionar productos adecuados para la gestión menstrual, tales como, toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

XVIII.- Expedir los Reglamentos de la presente Ley y las disposiciones que de la misma emanen.

ARTÍCULO 12.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

I al XV.- ...

XVI.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia física, emocional, psicológica o sexual contra niñas, niños y adolescentes, y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo, para el fomento **de la educación menstrual** y realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, en la familia y estudiantes del Sistema Estatal de educación.

ARTÍCULO 78.- Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la autoridad educativa federal, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I al XVIII.- ...

XIX.- Desde una perspectiva de género, se facilitará de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Patricia Pimentel

**LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**